

Oficio: N°. SESEEVER/ST/UT/168/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información
06 de agosto de 2024, Xalapa-Enríquez; Veracruz.

C.SOLICITANTE

Presente:

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 132, 134 fracción II, III y VII; 143 y 145; dentro de las facultades conferidas del Estatuto Orgánico vigente en su artículo 32 fracciones I y IV, tengo a bien informarle respecto de la solicitud de información con número de folio **301933824000029** realizada al sujeto obligado que represento lo siguiente:

1. *Qué acciones han planeado, organizado, ejecutado, implementado y evaluado en cumplimiento a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice:*
2. *Han realizado el diagnóstico que refiere el artículo 15 y en su caso, proporcionar el documento, instrumento correspondiente a dicho diagnóstico, así como sus resultados.*
3. *Qué acciones han implementado para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.*
4. *Proporcionar los lineamientos generales que han emitido en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*
5. *Proporcionar el instrumento o medio utilizado para llevar a cabo la evaluación anual del resultado de las acciones específicas que hayan implementado en observancia al artículo 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.” (sic).*

En respuesta a la solicitud realizada y toda vez que fueron desahogados los trámites internos ante el área administrativa competente, se acompaña el soporte documental mismo que se pone a su disposición:

- I. Mediante oficio número **SESEEVER/ST/UT/166/2024**, emitido por esta Unidad de Transparencia y entregado a la siguiente área encargada del Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ejecutiva.
- II. Mediante oficio número **CGE/OIC/SESEEVER/384/2024**, la encargada del Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ejecutiva, emite respuesta.

En virtud de lo anterior, se informa que este Organismo únicamente entrega la información que se encuentra en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante; como lo establece el arábigo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que a la letra dice, Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Derivado de la respuesta proporcionada mediante el oficio **CGE/OIC/SESEVER/384/2024**, y de acuerdo con lo estipulado por los artículos 5 fracción VI inciso D); 6, 17 fracción XXXI, 30 fracción V, 33 primer párrafo y 35 primer párrafo del reglamento interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz a través de los cuales se establecen las facultades de la Contraloría General del Estado y delegación de las mismas, así como, de quienes se auxiliará para el cumplimiento de sus atribuciones; y en aras de contribuir al goce del derecho de acceso a la información, se le proporciona la información del Sujeto Obligado que posiblemente pudiera brindarle la información solicitada.

Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Veracruz (CGE)

Correo de la Unidad de Transparencia:

uaip@cgever.gob.mx

Domicilio: Ignacio de la Llave 105, col. Salud, C.P. 91055 Xalapa, Veracruz.

Teléfono: 2288417441 y 2288417442

Horario: 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

<https://tinyurl.com/24cep4er>

Todo lo expuesto en el cuerpo del presente escrito se refuerza con el Criterio 2/2014 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que expresa:

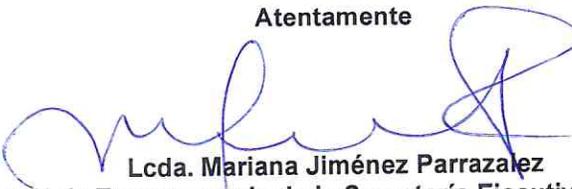
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por lo antes contestado y en espera de cualquier duda o comentario estamos a sus órdenes, toda vez que, es nuestro deber como sujetos obligados contestar sus solicitudes; tomando en consideración que una de las atribuciones en acceso a la información pública es que el gobernado tiene derecho a la información de manera completa, veraz y oportuna, por lo tanto el sujeto obligado tiene la mejor disposición de cumplir con su función de transparencia.

Finalmente se hace de su conocimiento que le asiste el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o en esta Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido por los artículos 153, 156 demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta.

Sin otro particular, le manifiesto el compromiso de esta Secretaría en aras de contribuir a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Atentamente



Lcda. Mariana Jiménez Parrazalez
Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SESEEVER

Oficio No. RA CGE/OIC/SESEEVER/384/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de
Información 301933824000029

Xalapa, Ver., a 06 de agosto de 2024

Lcda. Mariana Jiménez Parrazalez

Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a su oficio con número SESEEVER/ST/UT/166/2024 de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual solicita nuestro apoyo con el fin de dar atención a la solicitud de información recibida por su Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número **3019933824000029**, al respecto me permito señalar lo que establece el artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus párrafos séptimo, octavo y noveno:

"Artículo 6.

...

Toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados.

En el Estado, los poderes públicos, organismos autónomos, ayuntamientos o concejos municipales, entidades paraestatales y paramunicipales creadas por uno o más ayuntamientos, organizaciones políticas; los fideicomisos, fondos públicos y sindicatos de cualquiera de éstos, además de toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, así como aquellas que realicen actos de autoridad o que desempeñen funciones o servicios públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión, en los términos de esta Constitución y la ley.

La información o documentación que los sujetos obligados generen o posean por cualquier título es pública. Éstos permitirán a las personas acceder a ella y reproducirla, de manera proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diseñados para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que





establece como mínimo la ley, teniendo por objeto promover la reutilización de la información que genere los sujetos obligados, sin mayor restricción que la protección a los datos personales y el interés público. En todo momento deberá prevalecer, para el ejercicio libre de este derecho, su interpretación con sujeción al principio de máxima publicidad." [SIC]

Por lo anterior se concluye que cada sujeto obligado es el responsable de proporcionar la información generada, resguardada o que se encuentre en su poder, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los artículos que a continuación se citan:

"**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XVIII. **Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados**, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

....

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la **información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados** es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio."

Lo resaltado es propio.

De igual forma es pertinente citar lo que estipulan los artículos 5, fracción VI, inciso d); 6; 17, fracción XXXI; 30, fracción V; 33, primer párrafo y 35, primer párrafo del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dicen lo siguiente:





“Artículo 5. **Al frente de la Contraloría habrá un titular, quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará con** Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, homólogos y demás prestadores de servicios de apoyo técnico, administrativo o de asesoría, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, quienes tendrán las funciones y responsabilidades que en cada caso se les asigne, estando obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad, bajo la estructura administrativa siguiente: I. Áreas de apoyo del C. Contralor General; II. Dirección Jurídica; III. Unidad Administrativa; IV. Unidad de Transparencia; V. Unidad de Género; VI. Dirección General de Fiscalización; a) Subdirección de Fiscalización a los Recursos Federales; b) Subdirección de Seguimiento a Auditorías; c) Subdirección de Auditoría a la Obra Pública; **d) Órganos Internos de Control,** y e) Comisarios Públicos.

...

Artículo 6. **La Contraloría, como parte de su estructura, contará con Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades,** además de Comisarios Públicos, quienes tendrán las facultades y atribuciones que establece el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 17. **El Titular de la Contraloría, para el despacho de los asuntos competencia de la Contraloría, tendrá las facultades siguientes:**

...

XXXI. **Nombrar, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares y/o encargados de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades,** así como a los Comisarios Públicos, **quienes tendrán las facultades y atribuciones que establece el presente Reglamento;**

...

Artículo 30. **La Dirección General de Fiscalización contará en su estructura con las siguientes áreas:**

...

V. Órganos Internos de Control, y

...

Artículo 33. **El Titular de la Contraloría, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo y con base en la disponibilidad presupuestal, podrá establecer Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, así como en las áreas específicas de éstas, funcionalmente dependientes de la Contraloría y supervisados por la Dirección General de Fiscalización.**





...

Artículo 35. **Los Órganos Internos de Control serán áreas de representación de la Contraloría en las dependencias y entidades**, encargados de participar en el desarrollo de los procesos de fiscalización, atención y trámite de quejas y denuncias por el incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos, así como en la organización y coordinación del desarrollo administrativo integral, además de lo dispuesto en el artículo 34 bis de la Ley.

..."

Lo resaltado es propio.

Por lo anteriormente expuesto, es que este Órgano Interno de Control a mi cargo depende funcional y estructuralmente de la Contraloría General del Estado, por lo cual atentamente le informo que no es competente para dar atención a las solicitudes de información que reciba el sujeto obligado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave o cualquier otro sujeto obligado diferente al sujeto obligado denominado Contraloría General del Estado.

Finalmente, y a efecto de coadyuvar es oportuno señalar que este Órgano Interno de Control a mi cargo cumple con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además, implementa una serie de medidas y acciones orientadas a la prevención de faltas administrativas y actos de corrupción, en concordancia con la normativa vigente.

Estas acciones son parte cabal de nuestro compromiso con la integridad y la transparencia en el ejercicio de nuestras funciones.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Karla Ivonne Alcázar Ordaz

Encargada del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave



ARCHIVO

alcz/mrh

